



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 33



Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2019

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6
A. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas	6
B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	9
C. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	9
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones	10
E. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias	10
III. Arreglo pacífico de controversias	12
A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación	13
B. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el <i>Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados</i>	14
IV. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	16
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas.	19
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	19
B. Determinación de nuevos temas	20
Anexos	
I. Documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones	22
II. Documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Ghana, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias	25

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [73/206](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 27 de febrero de 2019.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró tres sesiones, la 290ª y la 291ª, el día 19 de febrero, y la 292ª, el día 27 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 290ª sesión, celebró tres reuniones, los días 20, 21 y 25 de febrero.
4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Omar Hilale (Marruecos), en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 290ª sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Sra. Maria Theofili (Grecia)

Vicepresidente:

Sr. Giorgi Mikeladze (Georgia)

Relator:

Sr. Dié Millogo (Burkina Faso)

6. En su 292ª sesión, celebrada el 27 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidenta:

Sra. María Alejandrina Sande (Uruguay)

7. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División actuó como Subsecretario del Comité Especial. La División proporcionó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.
9. En su 290ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.
 3. Aprobación del programa.
 4. Organización de los trabajos.

¹ Véase [A/36/33](#), párr. 7.

5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 73/206 de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en esa resolución.
 6. Aprobación del informe.
10. En las sesiones 290ª y 291ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas, cuyo contenido esencial se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.
11. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí la resolución 64/115 de la Asamblea General y su anexo, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”.
12. El Comité Especial también tuvo ante sí los siguientes documentos: una propuesta revisada presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²; una versión revisada nuevamente, presentada en el período de sesiones de 2014, del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa³; un documento de trabajo revisado, presentado por Cuba en el período de sesiones de 2019, sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones⁴; y un documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Ghana en el período de sesiones de 2019, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias⁵.
13. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial llevó a cabo su debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los que figuran en su Artículo 33, y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. Durante ese debate, las discusiones se centraron en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación”. El Comité Especial también tuvo ante sí una propuesta de la Federación de Rusia revisada en 2014 en que recomendaba solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*⁶.
14. En su 292ª sesión, celebrada el 27 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2019.

² Véase A/53/33, párr. 98.

³ Véase A/69/33, párr. 37.

⁴ A/AC.182/L.150, reproducido en el anexo I del presente informe.

⁵ A/AC.182/L.151, reproducido en el anexo II del presente informe.

⁶ Véase A/69/33, párr. 52.

Capítulo II

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

15. El Comité Especial examinó la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 290ª y 291ª, celebradas el 19 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, que tuvo lugar el 20 de febrero.

16. En sus observaciones generales, varias delegaciones reiteraron que la reforma de la Organización debería llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y que debería preservar el marco jurídico de la Carta como instrumento constitutivo. Se recalcó que la Asamblea General seguía siendo el principal órgano de deliberación, formulación de políticas y representación de las Naciones Unidas. Varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad se hubiera arrogado funciones y poderes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competían a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones que competían a la Asamblea. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en ocasiones la Asamblea no se había ajustado a su mandato, en contravención del Artículo 12 de la Carta, y había iniciado debates sobre cuestiones que el Consejo de Seguridad todavía estaba examinando. Se señaló también que era necesario lograr el equilibrio adecuado que contemplaba la Carta entre las funciones y poderes de los órganos principales de las Naciones Unidas. Además, se subrayó que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar los aspectos jurídicos de esas cuestiones.

A. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas

17. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 20 de febrero, se hizo referencia a la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas (véase la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, anexo).

18. Durante el intercambio general de opiniones y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones reiteraron su preocupación con respecto a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se puso de relieve que las sanciones no deberían adoptarse de forma indiscriminada ni ser utilizadas como instrumentos burdos para causar sufrimiento a grupos vulnerables en el país sancionado y que su finalidad no debía ser castigar a la población ni tomar represalias de otro tipo contra ella.

19. Muchas delegaciones insistieron en que las sanciones deberían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se afirmó que las sanciones deberían aplicarse de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, velando por que los procedimientos de sanciones fueran imparciales y claros y respetaran los derechos de las personas sancionadas. Se mencionó, a ese respecto, la importante función de la Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución [1904 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad. Se reiteró que las sanciones solo deberían imponerse como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, de conformidad con la Carta. Se afirmó que los objetivos de los regímenes de sanciones deberían estar claramente definidos, fundarse en bases jurídicas sostenibles e imponerse por un plazo bien definido y que las sanciones deberían estar sujetas a seguimiento y revisión periódica.

y levantarse tan pronto se alcanzaran sus objetivos. Se destacó asimismo que las sanciones no deberían impedir que la asistencia humanitaria llegara a la población civil. Algunas delegaciones reiteraron su preocupación por la imposición de sanciones unilaterales, en contravención del derecho internacional, y expresaron la opinión de que, en la práctica, tales sanciones a menudo se imponían como consecuencia de la aplicación extraterritorial, con efectos extraterritoriales, de leyes nacionales que no respetaban la soberanía de los Estados ni los principios de la Carta. En ese sentido, se recordó el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, que figura en el documento [A/73/175](#).

20. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones contempladas en la Carta constituían un instrumento importante para garantizar el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, se resaltó que, cuando se aplicaban de manera selectiva, las sanciones podían resultar más eficientes para alcanzar sus objetivos, y se podían minimizar al mismo tiempo sus efectos negativos y las consecuencias no deseadas para el bienestar de la población civil y para terceros.

21. Algunas delegaciones acogieron con agrado que la Secretaría hubiera establecido la práctica de realizar exposiciones informativas periódicas sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, incluido en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, que había sido aprobado sobre la base de la labor del Comité Especial. Se celebró que hubiera aumentado la transparencia y la capacidad de respuesta de los comités de sanciones a la hora de proporcionar orientaciones sobre la aplicación de las sanciones. Se sugirió que la Secretaría desarrollara su capacidad de evaluar debidamente los efectos secundarios no previstos de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, pues en el pasado esa capacidad no se había desarrollado lo suficiente para evaluar plenamente las consecuencias socioeconómicas y humanitarias a corto y largo plazo de los regímenes de sanciones de la Organización. Se observó que prosperaba el diálogo entre la Organización y el sector privado sobre las sanciones y el proyecto de directrices sobre las mejores prácticas.

Reunión informativa

22. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información que presentó un representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre el documento que figuraba en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, conforme a lo solicitado por la Asamblea en el párrafo 4 de su resolución [73/206](#). El representante informó sobre el contenido del documento y, de manera general, sobre los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, la función de los comités de sanciones y grupos de expertos en la aplicación de las sanciones, los mecanismos de supervisión y examen y las novedades que se habían producido en la aplicación de los regímenes de sanciones a raíz de las solicitudes formuladas por el Comité Especial en su período de sesiones anterior. El representante también respondió a las preguntas planteadas por las delegaciones sobre varios aspectos de los regímenes de sanciones. El representante señaló que la información presentada podía consultarse en el sitio web de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, en particular en las fichas descriptivas de los órganos subsidiarios del Consejo⁷.

23. Las delegaciones, en general, expresaron su agradecimiento por la información facilitada informativa y por los esfuerzos realizados para lograr que los procedimientos relativos a las sanciones y las garantías procesales fueran más transparentes.

⁷ Se puede consultar en <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>.

24. Se alentó a la Secretaría a seguir mejorando la comunicación con los países afectados por los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, con miras a determinar las mejores prácticas y la experiencia adquirida en su aplicación. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz aclaró que el Departamento, debido a las limitaciones presupuestarias y de recursos, tenía una capacidad limitada para llevar a cabo análisis de la experiencia adquirida. El representante señaló que los comités de sanciones y sus presidencias realizaban actividades de divulgación dirigidas a las regiones y los países afectados, a fin de seguir mejorando la interacción con los Estados Miembros. Además, el representante señaló que en 2018 la Secretaría había realizado actividades de divulgación y talleres para los Estados Miembros y el sector privado que versaban sobre la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas y que estaba dispuesta a continuar esas actividades con la capacidad y los recursos disponibles.

25. En cuanto a la cuestión de los grupos de expertos, se preguntó a la Secretaría acerca de la forma en que los comités de sanciones obtenían la información necesaria sobre una determinada situación cuando no se había establecido un grupo de expertos para prestar apoyo al comité. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz resaltó que los Estados Miembros, incluidos los propios miembros de los comités, proporcionaban esa información y que la creación de los grupos de expertos era una prerrogativa del Consejo de Seguridad.

26. Se alentó a la Secretaría a desarrollar su capacidad para evaluar los efectos secundarios no deseados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz indicó que entre los integrantes de los grupos de expertos ya había expertos en derecho internacional humanitario y en derechos humanos, pero que el examen concreto de esta cuestión podría requerir un mandato específico, conocimientos especializados y recursos adicionales.

27. Se pidió a la Secretaría que aclarara los criterios que se aplicaban para tomar la decisión de levantar las sanciones. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz aclaró que correspondía al Consejo de Seguridad establecer esos criterios y que estos se determinaban caso por caso.

28. Se pidió a la Secretaría que mejorara la representación geográfica en la selección del Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz explicó que el Consejo de Seguridad, en el párrafo 20 de su resolución [1904 \(2009\)](#), había encomendado al Secretario General que nombrara al Ombudsman en estrecha consulta con el Comité. Aunque la Secretaría garantizaba que el proceso de selección culminara con una lista de candidatos calificados de procedencia geográfica diversa, la decisión final era competencia del Comité.

29. Se pidió también a la Secretaría que indicara cuál sistema de supresión de nombres de las listas era, a su juicio, más eficiente: el del Ombudsman o el del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo que, según un estudio empírico, el mecanismo del Ombudsman tenía más probabilidades de superar un recurso interpuesto para impugnar la imparcialidad del proceso que el mecanismo del Punto Focal⁸. La decisión de ampliar el mandato del Ombudsman o de un mecanismo similar a otros regímenes de sanciones competía al Consejo de Seguridad. El

⁸ Véase James Cockayne, Rebecca Brubaker y Nadeshda Jayakody, *Fairly Clear Risks: Protecting UN Sanctions' Legitimacy and Effectiveness through Fair and Clear Procedures* (Universidad de las Naciones Unidas, 2018).

representante expresó la opinión de que la prolongada ausencia del Ombudsman había representado una vulnerabilidad, y se hicieron una serie de sugerencias sobre cómo mejorar el proceso del Punto Focal.

B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

30. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase [A/53/33](#), párr. 98), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 20 de febrero.

31. Si bien varias delegaciones reiteraron la conveniencia de que se siguiera examinando la propuesta, otras opinaron que la propuesta era de las que duplicaba los esfuerzos de revitalización emprendidos en otras partes de la Organización y que la relación entre los diferentes órganos de la Organización estaba ampliamente definida en la Carta y no había necesidad de que el Comité Especial la aclarara más.

32. También se alentó al patrocinador a que considerara extraer los elementos clave de la propuesta que seguían siendo válidos y los incorporara a la resolución anual de la Asamblea General sobre el informe del Comité Especial.

C. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

33. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial (véase [A/69/33](#), párr. 37), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

34. Los patrocinadores de la propuesta recordaron los antecedentes de esta y pusieron de relieve que el tema del documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, pues facilitaba el entendimiento común de las consecuencias jurídicas que podrían surgir si los Estados recurrían al uso de la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. Una delegación patrocinadora expresó su pesar por el hecho de que aún no se hubiera logrado un consenso respecto de la propuesta, que se había presentado inicialmente en el período de sesiones de 1999 del Comité Especial (véase [A/54/33](#), párr. 90). Los patrocinadores se pronunciaron a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial y pidieron a las delegaciones aportes para mejorar el documento de modo que se pudiera presentar a la Asamblea General.

35. Varias delegaciones subrayaron la importancia de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrados en la Carta, y reiteraron su apoyo a la propuesta y a que se siguiera examinando. Se señaló que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia contribuiría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza.

36. Se reiteró la oposición a la propuesta de solicitar una opinión consultiva, expresada ya en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial.

D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones

37. El documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones” fue presentado por Cuba en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2012 (A/67/33, anexo). Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, se hizo referencia al documento de trabajo revisado, presentado por Cuba en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial (véase el anexo I), y dicho documento se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 20 de febrero.

38. Durante el intercambio general de opiniones, la delegación patrocinadora invitó a las delegaciones a examinar el documento de trabajo revisado a fin de permitir un debate fructífero en el próximo período de sesiones del Comité Especial. En la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora explicó que en el documento de trabajo revisado se formulaban recomendaciones concretas para fortalecer el papel de la Asamblea General, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio jurídico del Capítulo IV de la Carta. La delegación patrocinadora reiteró su invitación a las delegaciones para que expresaran sus opiniones sobre el documento en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

39. Varias delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta que figuraba en el documento de trabajo revisado. Se observó que el propósito del documento era lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales de las Naciones Unidas. Se consideró que el documento de trabajo revisado era oportuno y válido, y que, por lo tanto, debía mantenerse en el programa del Comité Especial.

40. Durante el debate general, otras delegaciones opinaron que el Comité Especial no debía examinar temas que duplicaran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o que fueran incompatibles con dichas funciones.

E. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias

41. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, se hizo referencia al documento de trabajo revisado sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, presentado por Ghana en el período de sesiones de 2018 del Comité Especial (A/73/33, anexo) para completar el documento conceptual de 2015 (A/70/33, anexo II) y el documento de trabajo de 2016 (A/71/33, anexo) sobre el mismo tema. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 290ª sesión, se hizo referencia al documento de trabajo revisado nuevamente, presentado

por Ghana en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial (véase el anexo II), y dicho documento se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 20 de febrero.

42. La delegación patrocinadora presentó el documento de trabajo revisado nuevamente durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 290ª sesión y explicó que se habían tenido en cuenta las opiniones y preocupaciones expresadas por otras delegaciones en el período de sesiones de 2018 del Comité Especial. Asimismo, aclaró que el objetivo del documento era señalar ocho principios generales en que pudiera basarse la cooperación entre la Organización y los acuerdos u organismos regionales. La delegación patrocinadora afirmó que el documento se basaba en gran medida en la resolución 49/57 de la Asamblea General, de 17 de febrero de 1995, y en los principios fijados en marzo de 1999 por la Dependencia de Análisis de Resultados del antiguo Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en un documento titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones/acuerdos regionales en un entorno de mantenimiento de la paz: principios y mecanismos sugeridos”.

43. En la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora reiteró que las ocho directrices propuestas que figuraban en el documento de trabajo revisado nuevamente tenían por objeto servir de base para los debates sobre el tema y explicó que las lagunas que pudiera haber en la relación de trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales, que se habían señalado en el período de sesiones de 2018 del Comité Especial, habían servido de base para preparar las ocho directrices. La delegación patrocinadora invitó a las delegaciones a que formularan sugerencias y observaciones, con miras a ultimar las directrices en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

44. Durante el intercambio general de opiniones y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo revisado de 2018 y al documento de trabajo revisado nuevamente. Se señaló que el tema era de actualidad y de interés para la labor del Comité Especial de elaborar directrices para facilitar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como que podría servir en la práctica para ayudar a subsanar lagunas en la labor de la Organización.

45. Otras delegaciones expresaron preocupación por el carácter, la aplicabilidad y la aplicación de las directrices propuestas, así como por el valor añadido de los acuerdos de asociación mencionados en el documento de trabajo revisado nuevamente. Se pusieron en tela de juicio los fundamentos jurídicos del marco que define las responsabilidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales correspondientes.

46. Se pidió a la delegación patrocinadora que proporcionara más información sobre los destinatarios previstos de las directrices que figuraban en la propuesta revisada nuevamente y que especificara qué disposiciones de la Carta se proponía aclarar con ellas. También se reiteró que la propuesta que figuraba en el documento de trabajo revisado nuevamente no debía duplicar la labor realizada por otros órganos de las Naciones Unidas.

47. La delegación patrocinadora aclaró que las directrices propuestas estaban destinadas a la Organización en su conjunto, y en particular al Consejo de Seguridad, debido al papel fundamental que desempeñaba en el arreglo pacífico de controversias, así como a los acuerdos regionales y subregionales que cooperaban con las Naciones Unidas. Asimismo, se declaró que las directrices propuestas en el documento de trabajo revisado nuevamente tenían por objeto complementar las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta.

Capítulo III

Arreglo pacífico de controversias

48. El Comité Especial examinó la cuestión del arreglo pacífico de controversias durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 290^a y 291^a, celebradas el 19 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero.

49. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por promover el arreglo pacífico de las controversias. Recordaron que los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, y pusieron de relieve la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, párrafo 3, y 33 de la Carta. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que el Artículo 33 sólo era aplicable a las controversias de carácter internacional, y no a los conflictos internos. Varias delegaciones hicieron hincapié en el derecho de los Estados a elegir libremente medios pacíficos para resolver las controversias internacionales. En ese sentido, se recordó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo). También se señaló la importancia de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos.

50. Varias delegaciones afirmaron la importancia de la diplomacia preventiva y la prevención de los conflictos en la solución pacífica de las controversias. También se subrayó la importancia de la participación de la mujer en todas las etapas de la solución de conflictos. Varias delegaciones señalaron la importancia del multilateralismo en el arreglo pacífico de controversias. Varias delegaciones también subrayaron la importancia de los acuerdos regionales para el arreglo pacífico de controversias. Se expresó la opinión de que había que adoptar un enfoque holístico para lograr resultados tangibles en el arreglo pacífico de controversias.

51. Varias delegaciones reafirmaron la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la promoción del arreglo pacífico de controversias. También se observó la utilidad de las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas. También se recordó la relevancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución [37/10](#).

52. Varias delegaciones señalaron que el debate temático anual sobre los medios para la solución de controversias contribuía a una utilización más eficiente y eficaz de los medios pacíficos y a promover una cultura de paz entre los Estados Miembros. En el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones expresaron la opinión de que el Comité Especial debía analizar todos los medios previstos en el Artículo 33 de la Carta.

53. Las delegaciones reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa.

A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación

54. De conformidad con el párrafo 5 a) de la resolución [73/206](#) de la Asamblea General, las delegaciones centraron su debate en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación”.

55. En general, las delegaciones hicieron hincapié en la importancia de la mediación y señalaron que era un elemento clave de la diplomacia preventiva y un instrumento eficaz que se utilizaba en la práctica con mucha frecuencia para resolver pacíficamente las controversias. Las delegaciones resaltaron que la mediación debía utilizarse de conformidad con lo dispuesto en la Carta y que era esencial que las partes en una controversia dieran su consentimiento para ello. Varias delegaciones afirmaron que la mediación desempeñaba un papel importante para mitigar las tensiones y reducir las diferencias entre las distintas posiciones de las partes, así como para crear un entorno propicio para el arreglo pacífico de las controversias.

56. Varias delegaciones recordaron que la mediación entrañaba la participación de un tercero, el mediador, cuyo propósito era ayudar a las partes en una controversia a comunicarse entre sí, aclarar los problemas y llegar a una solución mutuamente aceptable. Varias delegaciones destacaron que el mediador debía tener en cuenta las particularidades de cada conflicto, ser independiente, imparcial, justo, transparente, y neutral y actuar de buena fe. Se manifestó la opinión de que una parte en un conflicto no podía actuar como mediador en ese mismo conflicto. Se aclaró que las propuestas o sugerencias formuladas por el mediador no eran vinculantes para las partes; por el contrario, su aceptación y aplicación dependían de la buena fe y la voluntad política de las partes. Se señaló que era necesario que los procesos de mediación fueran confidenciales.

57. Se destacó la importancia de la participación de las mujeres y de la sociedad civil en los procesos de mediación y reconciliación, en particular el papel de las redes de mujeres mediadoras, como la Red Mediterránea de Mediadoras y la Red de Dirigentes Africanas. Se observó que los conflictos contemporáneos requerían un enfoque multidisciplinario que permitiese llegar a acuerdos amplios e inclusivos. Se expresó la opinión de que se debía actuar con cautela al involucrar a la sociedad civil en los procesos de mediación.

58. Las delegaciones recordaron los instrumentos relativos a la mediación, como las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, las resoluciones de la Asamblea General [68/303](#) y [70/304](#), las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz, de 2012, el Protocolo de la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre los mecanismos para el arreglo de controversias, y el concepto sobre el fortalecimiento de las capacidades de mediación y diálogo de la Unión Europea. También se mencionaron el Grupo de Amigos de la Mediación y el debate del Consejo de Seguridad de 2018 sobre la mediación y la solución pacífica de los conflictos. Se hizo hincapié en la posición única de las Naciones Unidas para actuar como mediador en situaciones de conflicto, así como en los buenos oficios del Secretario General y en la contribución de la Dependencia de Apoyo a la Mediación y de los enviados especiales de las Naciones Unidas. Se sugirió que era necesario mejorar y fortalecer el papel de la Organización en la respuesta a los conflictos en curso.

59. Las delegaciones ofrecieron ejemplos prácticos de mediación, como la llevada a cabo mediante los buenos oficios del Secretario General en el conflicto armado en El Salvador, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ginebra de 1990, que promovió el proceso de paz y la firma del acuerdo de paz entre las partes en el conflicto en 1992; los buenos oficios de la Unión Soviética en el conflicto entre la

India y el Pakistán, que culminaron en la Declaración de Taskent de 1966; la facilitación del diálogo entre Belgrado y Pristina por la Unión Europea; el papel de las Naciones Unidas en las deliberaciones internacionales de Ginebra; la mediación de los Estados Unidos de América en los procesos de los acuerdos de paz en Irlanda del Norte y los Balcanes; los procesos de paz y reconciliación con la mediación de Qatar en el Afganistán y el Sudán; la mediación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa del conflicto en la región de Nagorno Karabaj de Azerbaiyán y sus alrededores; el uso de la mediación para resolver el conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur; la mediación llevada a cabo por el Sudán en la República Centroafricana; la firma, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario del Secretario General, del acuerdo de Prespa entre Grecia y Macedonia del Norte, y su entrada en vigor el 12 de febrero de 2019; la intervención de las Naciones Unidas y Marruecos para reducir las tensiones y definir una solución aceptable para todas las partes en el conflicto de la República Centroafricana; y el diálogo político libio, facilitado por el Representante Especial del Secretario General para Libia y organizado por Marruecos, que culminó con la firma, el 17 de diciembre de 2015, del Acuerdo Político Libio de Sjirat (Marruecos).

60. Se señaló que la mediación podía ser una opción para resolver controversias a nivel nacional, como las relativas al trabajo y el empleo, los conflictos familiares, la gestión ambiental y la justicia penal. A ese respecto, se hizo referencia a las negociaciones celebradas en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el objeto de crear un marco uniforme para el reconocimiento de los acuerdos de transacción resultantes de la mediación.

61. El Comité Especial recomienda que el debate temático del próximo período de sesiones se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados en lo que respecta al uso de la mediación”.

B. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*

62. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290^a y 291^a del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero, la delegación patrocinadora recordó su propuesta, revisada en 2014 (A/69/33, párr. 52), de que el Comité Especial considerara la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, con los recursos disponibles, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados que incluyera referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que desplegaban actividades en ese ámbito, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, preparado por la Organización en 1992. La delegación patrocinadora lamentó que no se hubiera logrado un consenso sobre la propuesta, que llevaba varios años en el programa del Comité Especial. Se recordó que el *Manual* se había elaborado sobre la base de una iniciativa anterior del Comité Especial (véanse las resoluciones de la Asamblea General 39/79 y 39/88 A, de 13 de diciembre de 1984). Además, se subrayó que un *Manual* actualizado y un sitio web de la Secretaría constituirían la fuente de información más fiable sobre los nuevos acontecimientos en el ámbito del arreglo pacífico de controversias. La delegación patrocinadora solicitó que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial.

63. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta en el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario. Se manifestó la opinión de

que la actualización del *Manual* y la creación de un sitio web sobre los medios para la solución pacífica de controversias como fuente fiable de información resultarían útiles para todos los Estados Miembros, especialmente para los Estados más pequeños que disponen de escasos recursos. También se sugirió que se podía actualizar el *Manual* para tener en cuenta las mejores prácticas planteadas por los Estados Miembros en el transcurso del debate temático anual sobre los medios para la solución de controversias.

64. Otras delegaciones pusieron en tela de juicio el valor añadido de la propuesta, habida cuenta de la disponibilidad de otras fuentes de información en línea, y reiteraron su preocupación de que ese proyecto no sería una prioridad adecuada para los recursos limitados asignados a la Secretaría.

Capítulo IV

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

65. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero, se hizo referencia al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

66. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar ambos *Repertorios* y eliminar el retraso en su preparación. Se recordó el valor de ambas publicaciones como fuentes de referencia y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización, y también su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. También se alentó a la Secretaría a que prosiguiera sus esfuerzos para publicar al mismo tiempo ambos *Repertorios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en formato electrónico.

67. Las delegaciones expresaron su agradecimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos *Repertorios*, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales.

68. En la segunda sesión, representantes de la Secretaría informaron al Grupo de Trabajo Plenario acerca del estado de la preparación de ambos *Repertorios*.

69. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se informó de que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había terminado el Suplemento núm. 20, correspondiente a los años 2016 y 2017, que estaba en proceso de publicación. En el sitio web de ese *Repertorio* podía consultarse una versión preliminar. La Subdivisión también había avanzado bastante en la redacción del Suplemento núm. 21, que abarcaba el año 2018, y cuya finalización estaba prevista para octubre de 2019. Paralelamente, la Subdivisión había comenzado a trabajar en el Suplemento núm. 22, correspondiente al año 2019. A fin de avanzar, la Subdivisión había seguido formulando iniciativas de aumento de la eficiencia, incluida la automatización progresiva de la recopilación de datos y la mejora del análisis de esos datos, y había colaborado estrechamente con otros departamentos.

70. También se siguió trabajando en la traducción del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* a todos los idiomas oficiales y en la publicación de los suplementos terminados. Todos los suplementos correspondientes al período comprendido entre 1993 y 2013 podían consultarse en línea en todos los idiomas oficiales. La publicación de todas las versiones traducidas del Suplemento núm. 19 (2014-2015) y del Suplemento núm. 20 (2016-2017) estaba prevista para junio de 2019 y principios de 2020, respectivamente.

71. Se llamó la atención sobre la sección del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* en el nuevo sitio web del Consejo de Seguridad, que podía consultarse en los seis idiomas oficiales. Seguía utilizándose tecnología moderna para mejorar los instrumentos en el sitio web y sus funciones interactivas, y se estaban realizando esfuerzos para que los usuarios pudieran visualizar la información

disponible e interactuar con ella de manera óptima. La Subdivisión también celebró que, con el apoyo de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, *Highlights of Security Council Practice 2018* se hubiera publicado antes que nunca.

72. Se subrayó que la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* seguía dependiendo de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y del patrocinio de expertos asociados. A la luz de la creciente actividad del Consejo de Seguridad, los avances futuros en estas actividades están supeditados en gran medida a la aportación de recursos adicionales⁹.

73. En cuanto al estado de preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que el año pasado se habían publicado en línea el volumen II del Suplemento núm. 8 (1989-1994) y el volumen I del Suplemento núm. 10 (2000-2009). Los estudios sobre el Artículo 33 para los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) y el Artículo 49 para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) y el Suplemento núm. 10 (2000-2009) se habían presentado al departamento rector, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, para que los examinara. Se estaban preparando estudios sobre el Artículo 23 para los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999). La Oficina del Asesor Jurídico siguió trabajando en los estudios sobre los Artículos 104 y 105 para el volumen VI del Suplemento núm. 10 (2000-2009). Con la asistencia de la División de Codificación, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales contrató a un consultor a fin de que preparara un estudio sobre el Artículo 58 para el volumen IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009). La dependencia autora responsable, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estaba examinando o preparando cuatro estudios sobre los Artículos 55 c) y 56 para el volumen IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009) y el Suplemento núm. 11 (2010-2015). Además, estaban pendientes de examen seis estudios sobre los Artículos 33, 39, 50 y 51 para el volumen III y sobre los Artículos 92 y 99 para el volumen VI del Suplemento núm. 11 (2009-2015). En el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* podían consultarse, mediante la función de búsqueda en texto completo, 51 volúmenes terminados y la versión preliminar de estudios en proceso de examen.

74. La Secretaría mantuvo su relación de larga data con la Universidad de Ottawa y también contó con la ayuda de pasantes en la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. La Secretaría invitó a las instituciones académicas a las que están afiliados los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que considerasen la posibilidad de contribuir a la preparación de los estudios, lo que ha dado lugar a un acuerdo de cooperación con la Universidad de Beijing. La Secretaría también pidió a los Estados que estudiaran la posibilidad de patrocinar a expertos asociados para que trabajaran en ese *Repertorio*. La Secretaría reiteró el llamamiento, que ya había formulado en el seno de la Sexta Comisión, de que las delegaciones transmitieran las expresiones de interés de las instituciones académicas en una posible cooperación en relación con dicho *Repertorio*.

75. Desde la creación del fondo fiduciario en 2005 se han donado más de 170.000 dólares¹⁰. Tras haber destinado parte de esos fondos a la preparación de los estudios

⁹ Hicieron donaciones o patrocinaron expertos asociados Albania, Alemania, Angola, Belarús, Bélgica, Benin, China, el Congo, Croacia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Libia, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Singapur, Suiza y Turquía.

¹⁰ Hicieron donaciones Albania, Chile, Chipre, Finlandia, Grecia, Guinea, Irlanda, el Líbano, Luxemburgo, el Reino Unido y Turquía.

del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, quedaba un saldo disponible de aproximadamente 42.000 dólares en el fondo fiduciario.

76. A raíz de los informes de los representantes de la Secretaría, se sugirió que en el nuevo sitio web del Consejo de Seguridad se facilitara el acceso a los documentos publicados o recibidos por el Consejo de Seguridad, en particular las notificaciones previstas en el Artículo 51 de la Carta.

77. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Aliente a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones y, a este respecto, acoja con beneplácito la iniciativa de la Secretaría de invitar también a las instituciones académicas a las que están afiliados los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que consideren la posibilidad de colaborar en la preparación de los estudios;

c) Observe con aprecio las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

d) Reitere su llamamiento a efectuar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; a efectuar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; y a patrocinar, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, a expertos asociados que ayuden a actualizar ambas publicaciones;

e) Exhorte al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes, y aliente la actualización continua del sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

f) Observe con preocupación que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorte al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomie por los progresos logrados en la reducción del retraso;

g) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 (A/2170).

Capítulo V

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

78. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, y se examinó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 25 de febrero.

79. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones destacaron la importancia de las funciones del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional, así como el papel del Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta. Algunas delegaciones también hicieron hincapié en la función esencial del Comité Especial en la prestación de asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma que está en curso, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 3349 (XXIX) y 3499 (XXX). Algunas delegaciones destacaron entre los principales logros del Comité Especial la aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

80. Se instó al Comité Especial a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, reflejada en el párrafo 3 d) de la resolución [73/206](#) de la Asamblea General. Algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a examinar la frecuencia y duración de sus sesiones y a considerar seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o de acortarlos. Se insistió también en la necesidad de revisar la labor del Comité Especial a fin de garantizar que agregara valor, que se minimizara la superposición con los órganos en los que se examinaran cuestiones iguales o similares y que el Comité Especial no se ocupara de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. Se alentó a que se redoblaran los esfuerzos para racionalizar la labor del Comité Especial a fin de aumentar su eficiencia y productividad, por ejemplo, mediante la revisión de las propuestas en las que no se hubieran producido avances. Según otra opinión, el Comité Especial podría desempeñar un papel más importante mejorando los métodos y aumentando la eficiencia de su labor.

81. Algunas delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se expresó la opinión de que los métodos de trabajo del Comité Especial debían guiarse por un enfoque pragmático con respecto al contenido de su labor. Se observó que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia. Se expresó oposición a la bialización de los períodos de sesiones del Comité Especial. Se señaló que la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial debía estar en consonancia con el reglamento de la Asamblea General.

82. Durante el intercambio general de opiniones y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, se sugirió que tal vez convendría examinar cuidadosamente varios temas del programa y que el Comité Especial debería debatirlos y analizarlos de manera efectiva, abierta y transparente.

B. Determinación de nuevos temas

83. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 290ª y 291ª del Comité Especial, celebradas el 19 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 25 de febrero.

84. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones recordaron las propuestas de los períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran seriamente. Algunas delegaciones afirmaron que el Comité Especial podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Otras destacaron que las propuestas debían ser prácticas y apolíticas y que no debían duplicar la labor realizada por otros órganos de las Naciones Unidas.

85. En respuesta a la propuesta relativa al Artículo 51 de la Carta que la delegación de México formuló oralmente durante el anterior período de sesiones del Comité Especial (véase [A/73/33](#), párr. 83), durante el intercambio general de opiniones algunas delegaciones apoyaron la idea de que el Comité Especial examinara los aspectos de procedimiento de la cuestión. Algunas delegaciones también apoyaron la sugerencia de que las comunicaciones al Consejo de Seguridad relativas a las operaciones de lucha contra el terrorismo se podrían publicar en el sitio web del Consejo, a fin de aumentar la transparencia. No obstante, algunas delegaciones reiteraron sus dudas sobre la propuesta y pusieron en duda que el Comité Especial fuera el foro apropiado para abordar las cuestiones planteadas.

86. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación de México reiteró la intención de ese país de presentar una propuesta por escrito relativa a la interpretación y aplicación del Artículo 51, junto con el Artículo 24) de la Carta, para que el Comité Especial la examinara en el futuro. Se dijo que el documento adoptaría la forma de un texto oficioso en el que se presentaría una serie de preguntas sobre aspectos sustantivos, de procedimiento y de publicidad y transparencia del tema, y que el documento se negociaría de manera abierta y transparente con todas las delegaciones. A la luz de la información proporcionada por la Secretaría sobre la situación de ambos Repertorios durante el actual período de sesiones, se consideró que era necesario tener un mayor acceso a la información relativa a los informes presentados al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta. Se señaló que la propuesta entraría en el ámbito del mandato y la competencia del Comité Especial que se establece en el apartado a) del párrafo 3 de la resolución [70/117](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2015. Se destacó además que la intención de la propuesta no era analizar las comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51, sino evaluar en términos generales los elementos y el funcionamiento práctico de dicho artículo. Asimismo, se hizo hincapié en que la propuesta no era de carácter político, sino más bien técnico y jurídico, que no era redundante ni incompatible con la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, y que era pertinente, ya que se refería a la práctica actual relativa al Artículo 51.

87. Algunas delegaciones expresaron interés por la propuesta que presentará México, y apoyaron la idea de llevar a cabo un proceso de debate transparente e inclusivo en el intervalo entre los períodos de sesiones. Algunas delegaciones señalaron que el creciente número de comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 planteaba cuestiones jurídicas y técnicas que preocupaban a los Estados Miembros. Algunas delegaciones se reservaron su posición hasta que se presentara una propuesta por escrito y esta se publicara en todos los

idiomas oficiales. Algunas delegaciones consideraron que el Comité Especial sería el foro adecuado para abordar las cuestiones planteadas en la propuesta, mientras que otras reiteraron sus dudas al respecto. Se opinó que el texto del Artículo 51 de la Carta era inequívoco y que el Comité no debería participar en ningún ejercicio que conllevara incorporar nuevos elementos a la disposición.

88. En la misma sesión, la delegación de Cuba propuso oralmente como nuevo tema para su examen por el Comité Especial la función de la Asamblea General en la Organización. Se señaló que el nuevo tema podría examinarse en un debate general similar al debate temático anual sobre los medios para el arreglo pacífico de controversias.

89. Varias delegaciones apoyaron la propuesta de Cuba, mientras que otras manifestaron sus reservas hasta que se presentara una propuesta por escrito. Se expresó la preocupación de que la propuesta pudiera duplicar los esfuerzos realizados dentro de las Naciones Unidas, en particular los debates en curso en relación con el tema del programa titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”.

Anexo I

Documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería estar directamente involucrado en el proceso de reestructuración que ha venido produciéndose en las Naciones Unidas, en función del creciente reconocimiento de la necesidad de reformar, integralmente, los órganos principales de la Organización, de acuerdo con el mandato previsto en la resolución de la Asamblea General 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975.
2. En cumplimiento de este mandato, el Comité Especial debe acometer tareas específicas que tributen a la materialización de un adecuado equilibrio entre los mandatos de los órganos principales de la Organización, en particular, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; así como contribuir a la necesaria reforma del Consejo de Seguridad, en aras de convertirlo en un órgano más representativo, transparente y democrático en su actuación.
3. Estas tareas alcanzan cada día mayor preponderancia, teniendo en cuenta la persistencia de las tensiones internacionales que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales; así como la necesidad de la plena aplicación de los principios de igualdad soberana y representación geográfica equitativa sobre la base de la naturaleza universal de la Organización.
4. En este contexto, el Comité Especial tiene la importante responsabilidad de contribuir, de manera activa, a los esfuerzos que se realizan en los diferentes grupos de trabajo de composición abierta de la Asamblea General aportando un análisis, desde una perspectiva jurídica, sobre cuestiones fundamentales del proceso de reforma de la Organización, entre las que se encuentra: “El papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.
5. El objetivo de que la Asamblea General analice un asunto en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no debe verse como una obstrucción al actuar del Consejo de Seguridad, sino como un respaldo a los esfuerzos de este órgano en este ámbito. No se trataría de privar al Consejo de su papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino de apoyarlo en el ejercicio de sus funciones.
6. Numerosos ejemplos podrían demostrar que la Asamblea General tiene facultades y competencia amplias, y que muchos de los vastos poderes de este órgano nunca han sido utilizados ni ejercidos en toda su extensión. El Artículo 10 de la Carta¹ de las Naciones Unidas confiere a este órgano una gran autoridad y la Asamblea debería hacer un mayor uso de lo estipulado en el mismo y ejercer, de manera activa y efectiva, esta facultad otorgada.
7. El párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, estipula que la Asamblea General no hará recomendaciones sobre una controversia o situación de la cual se esté ocupando el Consejo de Seguridad, pero dicha disposición no impide que la Asamblea General pueda debatir cualquier cuestión, controversia o situación que esté examinando el Consejo de Seguridad, ni excluye la posibilidad de que los Estados miembros expresen su opinión sobre estas cuestiones ante dicho órgano.

¹ El Artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas establece que “La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos”.

8. El Consejo de Seguridad deberá actuar en correspondencia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. El primero de ellos es mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas o quebrantamientos a la paz. El Consejo de Seguridad deberá desempeñar esta importante y trascendental responsabilidad a tenor con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta.

9. Si los Miembros de la Organización juzgan o consideran que este órgano no se dispone a actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Organización, ya sea por su inacción o falta de consenso, tal juicio podría mitigar la restricción de procedimiento contenida en el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, y se debería permitir la actuación de la Asamblea General para que las decisiones del Consejo de Seguridad respondan, realmente, a la voluntad de la mayoría de los Miembros de la Organización.

10. Si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en todo caso en que resulte haber una amenaza o quebrantamiento de estas o un acto de agresión, la Asamblea General debería examinar inmediatamente el asunto con miras a dirigir, a los Miembros, recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas.

11. El Comité Especial de la Carta debe ejercer un papel más activo, desde el punto de vista legal, en cuestiones polémicas como las mencionadas anteriormente, en las cuales los Miembros de las Naciones Unidas podrían contribuir de manera efectiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

12. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización podría ejecutar un estudio sobre las situaciones antes descritas, bien actuando directamente o creando órganos subsidiarios de carácter *ad hoc*. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Especial propone lo siguiente:

a) Crear un grupo de trabajo que realice las siguientes acciones:

i) Un estudio, de naturaleza jurídica, sobre la aplicación del Capítulo IV de la Carta, específicamente de sus Artículos 10, 11, 12, 13 y 14 relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General y la relación existente entre estos artículos. Este estudio debe realizarse a la luz del proceso de reformas de la Organización y debe evaluar, en particular, la validez de la excepción general contenida en el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, en relación con lo estipulado en los artículos 10, 11, 13 y 14, los cuales otorgan funciones a la Asamblea, señalando la posibilidad de que esta pueda hacer recomendaciones relacionadas con un asunto que esté bajo la atención del Consejo de Seguridad ante determinadas circunstancias.

ii) Un estudio donde se defina lo siguiente: ¿Qué se entiende por la frase del párrafo 1 Artículo 12 “esté desempeñando las funciones (...) con respecto a una controversia o situación”²?

² Declaración realizada por el Asesor Jurídico en la 1637ª sesión de la Tercera Comisión, el 12 de diciembre de 1968: “El Artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas establece que la Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad. El Artículo 12 establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad. No obstante, la Asamblea ha interpretado las palabras ‘esté desempeñando’ como ‘está desempeñando en estos momentos’; consecuentemente ha hecho recomendaciones sobre otros asuntos que el Consejo de Seguridad estaba también considerando”.

b) Solicitar a los Estados Miembros que den sus opiniones sobre las cuestiones de los incisos i) y ii) que se señalan a continuación y requerir a la Secretaría que presente, al inicio de las sesiones del Comité Especial de la Carta, un informe con los planteamientos presentados por los Estados Miembros que sirvan de insumos para el estudio del grupo de trabajo.

i) Si bien la Asamblea General no hará recomendaciones sobre un tema que esté bajo el examen del Consejo de Seguridad, sí podrá discutir cualquier cuestión, controversia o situación que esté dentro del programa de trabajo del Consejo (Artículo 12 de la Carta en relación con los artículos 10, 11, 13 y 14).

ii) Si el Consejo de Seguridad por su inacción, falta de consenso o por la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en casos en que resulte haber una amenaza o quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto con miras a dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas³.

c) El grupo de trabajo propondrá recomendaciones al Comité Especial de la Carta y el mismo incluirá estas recomendaciones en el informe sobre su trabajo que presentará a la Asamblea General.

d) El Comité Especial de la Carta examinará la implementación de sus recomendaciones sobre estas cuestiones a la Asamblea General.

³ La resolución 377 (V), “Unión pro paz”, aprobada por la Asamblea General en 1950, establece que: “si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto, con miras a dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas, inclusive en caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el uso de fuerzas armadas cuando fuere necesario, a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. De no estar a la sazón reunida, la Asamblea General puede reunirse en período extraordinario de sesiones de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de una solicitud al efecto”.

Anexo II

Documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Ghana, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Directrices sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la función de los acuerdos o los organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular las disposiciones del Capítulo VIII,

Recordando también que el recurso a acuerdos u organismos regionales es uno de los medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de controversias,

Reconociendo que los acuerdos u organismos regionales pueden desempeñar una función importante en la diplomacia preventiva y en la mejora de la cooperación regional e internacional,

Reconociendo también la importancia de la función que desempeñan los acuerdos u organismos regionales a la hora de entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y los resultados favorables logrados por los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo,

Teniendo presente la variedad de los acuerdos u organismos regionales en cuanto a mandato, alcance y composición,

Considerando que la acción a nivel regional puede contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de un Estado es crucial en cualquier esfuerzo por promover la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve también que las actividades de mantenimiento de la paz emprendidas por los acuerdos u organismos internacionales deben realizarse con el consentimiento del Estado en cuyo territorio se llevan a cabo esas actividades,

Destacando la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 24 de la Carta, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que los esfuerzos realizados por los acuerdos u organismos regionales en sus respectivas esferas de competencia, en cooperación con las Naciones Unidas, pueden complementar de manera útil la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la necesidad de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que esa mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales promovería la seguridad colectiva de conformidad con la Carta,

Considerando también la falta de mecanismos de supervisión y evaluación en esos acuerdos de cooperación,

Considerando además la falta de acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y todas las organizaciones o acuerdos regionales, pues esas asociaciones son, en gran medida, *ad hoc*,

Considerando la falta de claridad en lo que respecta al enfoque de la colaboración con un Estado Miembro que participe en múltiples acuerdos regionales,

Se proponen las siguientes directrices:

1. *Crear* una oficina de enlace de las Naciones Unidas similar a la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba, para ayudar a desarrollar la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos tomando en consideración las especificidades regionales;

2. *Crear también* un consejo de paz y seguridad dentro de cada organización o acuerdo regional que tenga una relación estrecha con el Consejo de Seguridad, similar a la que existe con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

3. *Fortalecer* el papel de la sociedad civil a fin de aumentar su contribución en la realización de investigaciones, proporcionando conocimientos especializados a las organizaciones o acuerdos regionales y prestando asistencia para la consecución de los objetivos declarados en diversas esferas de la paz y la seguridad;

4. *Velar* por que las organizaciones y los acuerdos se asocien con universidades y otras instituciones educativas y de formación para establecer programas de formación dirigidos específicamente a desarrollar, particularmente entre los jóvenes, los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para mejorar la capacidad de gestión de conflictos;

5. *Mejorar* la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando emprendan misiones de mantenimiento de la paz con un mandato del Consejo de Seguridad;

6. *Desarrollar* una visión estratégica común, basada en un entendimiento común, a fin de fortalecer y coordinar mejor las medidas en el arreglo pacífico de controversias;

7. *Establecer* un mecanismo de supervisión y evaluación periódica, que debería venir acompañado de un marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales, a fin de asegurar que todas las partes cumplan sus responsabilidades;

8. *Adoptar* medidas concretas para que la Asamblea General celebre consultas sobre los acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y ultime esos acuerdos.